



Trujillo, 20 de Marzo de 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

La Carta N° 094-2025-CONSORCIO LA LIBERTAD-RC/EFAM de fecha 21 de febrero de 2025, presentado por el jefe de supervisión sobre aprobación del Programa de Ejecución de obra por deductivo vinculante N° 01 de la obra "FORTEALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD" CUI 2133309, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de marzo de 2024, el Gobierno Regional de La Libertad, a través de la Gerencia Regional de Contrataciones y el CONSORCIO LA LIBERTAD suscribieron el Contrato N° 007-2024-GRLL-GRCO para la contratación de la ejecución de la Obra: "FORTEALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD" CUI 2133309, por el monto de S/ 152,262,719.58 (Ciento cincuenta y dos millones doscientos sesenta y dos mil setecientos diecinueve con 58/100 soles);

Que, con Carta N° 094-2025-CONSORCIO LA LIBERTAD-RC/EFAM de fecha 21 de febrero de 2025, el jefe de supervisión conjuntamente con el representante común del CONSORCIO LA LIBERTAD, presenta a la supervisión el levantamiento de observaciones al programa de ejecución de obra por deductivo vinculante de obra N° 01;

Que, con Carta N° 157-2025-CLC-RC/AIGT de fecha 21 de febrero de 2025, el representante común del CONSORCIO LIBERTAD CONSULTORES, supervisor de obra, comunica:

- Se presenta el programa de ejecución de obra afectado por el deductivo vinculante N° 01 del contrato N° 007-2024-GRLL-GRCO el cual no afecta al plazo contractual inicial de 990 días calendario, solo disminuye el costo de la partida por la suma de -S/ 6,756.37 (Seis mil setecientos cincuenta y seis con 37/100 soles) y la partida 01.04.06.01.04 Anclaje para muros ya no se encuentra en los diagramas. Manteniéndose la fecha de inicio de obra del 02 de abril de 2024 hasta el 17 de diciembre de 2026, para a ejecución de la obra "FORTEALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD" CUI 2133309.
- El contratista levantó las observaciones planteadas por la entidad y cumplió con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado al presentar la actualización del programa de ejecución de obra de la prestación del adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01.
- El presupuesto total del deductivo vinculante N° 01 es de S/ 6,756.37 (Seis mil setecientos cincuenta y seis con 37/100 soles).
- El plazo de ejecución contractual de la obra no se ve afectado, manteniendo un plazo contractual inicial de 990 días calendario. Desde el inicio de obra del 02 de abril de 2024 hasta el 17 de diciembre de 2026, para la ejecución de la obra





“FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD” CUI 2133309, por lo cual la supervisión otorga su APROBACIÓN a la presentación de la actualización del programa de ejecución de obra de la prestación adicional N° 02 con deductivo vinculante N° 01;

Que, con Informe N° 00718-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 14 de marzo de 2025, la Subgerencia de Obras y Supervisión, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 0005-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JSV emitido por el coordinador de obra, en la que comunica:

- Que, la Supervisión Consorcio Libertad Consultores con CARTA N°157-2025-CLC-RC/AIGT de fecha 21 de febrero del 2025, presenta el levantamiento de observaciones realizadas al programa de ejecución de obra por deductivo vinculante N°01, conteniendo el Informe técnico N°021/2025 del jefe de supervisión respecto a la aprobación de la actualización del programa de ejecución de obra por deductivo vinculante apoyado en el Informe N°014-2025-CLC/FRCHN/ECPSO de fecha 21 de febrero de 2025 del especialista en control de programación y seguimiento de obra de la supervisión Consorcio Libertad Consultores, que en sus conclusiones del informe del jefe de supervisión indica que “otorga la APROBACION a la presentación de la Actualización del programa de ejecución de obra de la prestación del adicional N°02 con el deductivo vinculante N°01”, actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos , de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado.
- Que, el Especialista en Programación, adjunta el INFORME N°00008-2025-GRLL-GRI-SGOS-MAHR, indica que cumple con presentar correctamente la actualización del Programa de Ejecución de Obra y calendarios actualizados por Deductivo Vinculante N°01, mediante la CARTA N°094-2025-CONSORCIO LA LIBERTAD-RC/EFAM.
- Que, para esta coordinación, es de opinión favorable la APROBACION a la presentación de la Actualización del programa de ejecución de obra de la prestación del adicional N°02 con el deductivo vinculante N°01”, actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos, realizada por el jefe de supervisión.

Que, con Oficio N° 0001153-2025-GRLL-GGR-GRI de 17 de marzo de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Contrataciones el expediente para la aprobación del programa de ejecución de obra por deductivo vinculante N° 01.





Que, el artículo 202 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado – DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF MODIFICADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 377-2019-EF, establece:

Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra

202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica." 202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, éstas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, la Entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días de vencido el plazo del supervisor, emite su conformidad u observaciones a los programas presentados; en caso se emitan observaciones, se sigue el procedimiento previsto para el levantamiento de observaciones aplicable a la revisión que debió realizar el supervisor o inspector. Si la Entidad no se manifiesta, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes."

Que, al respecto el numeral 202.1 del artículo 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: *"Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica."* Como se aprecia el dispositivo citado, otorga al supervisor de obra la facultad de solicitar al contratista la actualización de los instrumentos de control de plazo (PEO y calendarios asociados), siempre que (i) por razones no imputables al contratista el PEO no refleje adecuadamente el avance real de la obra; y (ii) estas circunstancias no imputables no hubiesen afectado la ruta crítica. El PEO actualizado debe reflejar adecuadamente la situación del avance de la obra y lo necesario para su culminación en el plazo;





Que, a través de la Carta N° 157-2025-CLC-RC/AIGT de fecha 21 de febrero de 2025, el representante común del CONSORCIO LIBERTAD CONSULTORES, supervisor de obra, manifiesta su APROBACIÓN al Programa de Ejecución de obra por deductivo vinculante N° 01 de la obra “FORTEALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD” CUI 2133309, por tanto, corresponde atender lo solicitado;

Que, con Informe N° 00050-2025-GRLL-GGR-GRCO-DSP de fecha 19 de marzo de 2025, la Abog. Dianita K. Saldaña Pereyra, personal de la Gerencia Regional de Contrataciones, concluye: En mérito a los informes técnicos emitidos por la Subgerencia de Obras y Supervisión, corresponde APROBAR el Programa de Ejecución de obra por deductivo vinculante N° 01 de la obra “FORTEALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD” CUI 2133309, solicitado por el CONSORCIO LIBERTAD CONSULTORES, supervisor de obra, conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 202 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB de fecha 23 noviembre de 2020, se delegan facultades en materia de contrataciones del Estado, delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta y Gerencia Regional de Contrataciones facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento vigentes, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002-2014-GRLL/CR, de fecha 01 abril de 2014;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 036-2017-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Programa de Ejecución de obra por deductivo vinculante N° 01 de la obra “FORTEALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD” CUI 2133309, solicitado por el CONSORCIO LIBERTAD CONSULTORES, supervisor de obra, conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 202 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al contratista CONSORCIO LA LIBERTAD, ejecutor de la obra “FORTEALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, CUI 2133309, en su domicilio legal Av. Almirante Miguel Grau N° 1350 Int. 504 Urb. La Viñita, Barranco, Lima, Lima y/o al correo electrónico mescoingenieros@gmail.com.





ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al consultor CONSORCIO LIBERTAD CONSULTORES, supervisor de la obra “FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, CUI 2133309, en su domicilio legal Av. Carlos Valderrama N° 347 Urb. Las Quintanas – Trujillo – La Libertad y/o al correo electrónico angel_gutier@hotmail.com.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

